



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067 -2018-SUNARP/OGA

Santiago de Surco, 30 NOV. 2018

VISTOS, el Informe N° 025-2018-OGA-SG de fecha 01 de agosto de 2018 y el Informe N° 056-2018-OGA-SG de fecha 21 de noviembre de 2018, del Analista de Defensa Nacional (e) de la Sunarp, el Memorándum N° 1959-2018-SUNARP/OGPP de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1085-2018-SUNARP/OGA-OAB de fecha 17 de setiembre de 2018, de la Oficina de Abastecimiento; así como, el Memorándum N° 734 -2018-SUNARP/OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N ingresada por Trámite Documentario con fecha 08 de junio de 2018, el señor Carlos Rojas Nique, quien suscribe el documento, como Gerente General de la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., requiere el pago por los trabajos de seguridad integral realizados en los ambientes y oficinas de la SUNARP, el día 12 de mayo de 2018, previamente coordinados y enviados al correo del Coordinador de Defensa Nacional, señor Javier Mesía Nieto, según manifiesta y, por el cual, no ha recibido la confirmación de pago del trabajo realizado;

Que, mediante Memorándum N° 277-2018-SUNARP/OGA-OAB de fecha 03 de julio de 2018, la Jefatura de la Oficina de Abastecimiento solicita al señor Javier Mesía Nieto, información sobre la contratación del servicio a la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., prestado con fecha 12 de mayo de 2018, al no constar la emisión de la orden de servicio respectiva, en la Oficina de Abastecimiento;

Que, a través del Informe N° 025-2018-OGA-SG, de fecha 01 de agosto de 2018, el señor Javier Mesía Nieto, quien suscribe el documento como Analista de Defensa Nacional (e) de la Sunarp, informa sobre las acciones preventivas efectuadas por la Oficina de Seguridad en los ambientes de la SUNARP al asumir el cargo el doctor Manuel Montes Boza, Superintendente Nacional de los Registros

Públicos y, acompaña copia de una proforma económica, con la precisión del alcance del servicio propuesto, cotizado en el monto de S/ 3 835,00 y, el Informe de Servicio N° 15-2018 de la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C.; así como el formato de conformidad del servicio prestado;

Que, a través de la Carta Notarial S/N, ingresada por Trámite Documentario con fecha 23 de agosto de 2018, la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., requiere por conducto notarial, el pago correspondiente al servicio efectuado el 12 de mayo de 2018, en las oficinas de la SUNARP – Sede Central, ascendente al monto de S/ 3 068,00 (Tres mil sesenta y ocho con 00/100 Soles) incluido:IGV, por los barridos electrónicos e inspección física de cuatro (04) ambientes de la Sunarp – Sede Central;

Que, mediante Informe N° 056-2018-OGA-SG de fecha 21 de noviembre de 2018, el señor Javier Mesía Nieto, quien suscribe el documento como Analista de Defensa Nacional (e) de la Sunarp, valida el monto a pagar por el servicio prestado por la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., ascendente al monto de S/ 3 068,00 (Tres mil sesenta y ocho con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, según lo dispuesto en el artículo 1954 del Código Civil: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas del otro está obligado a indemnizarlo"*;

Que, asimismo, en múltiples opiniones¹, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado que, para que se verifique un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es necesario determinar que: *"(i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor"*;

Que, de la revisión de los actuados se verifica que, se han dado los supuestos para que se configure un enriquecimiento sin causa por parte de la Entidad, por lo cual, y a fin de evitar mayores costos a la Entidad como consecuencia de la interposición de la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, por la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., contando además con la conformidad de servicios otorgada por el señor Javier Mesía Nieto, en su condición de Analista de Defensa Nacional (e) de la Sunarp, según Informe N° 025-2018-OGA-SG de fecha 01 de agosto de 2018 e Informe N° 056-2018-OGA-SG de fecha 21 de noviembre de 2018 y, con la certificación presupuestal correspondiente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 697), aprobado según Memorándum N° 1959-2018-SUNARP/OGPP de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y

¹ Opiniones N°s 037-2017/DTN, 061-2017/DTN, 100-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

Presupuesto, procede el reconocimiento de la suma de S/ 3 068,00.00 (Tres mil sesenta y ocho con 00/100 soles), incluido IGV, a favor de la citada empresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y, el artículo único de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 208-2016-SUNARP/SN de fecha 21 de julio de 2016; así como la opinión emitida por la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 1085-2018-SUNARP/OGA-OAB de fecha 17 de setiembre de 2018 y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida con el Memorándum N° 734-2018-SUNARP/OGAJ de fecha 16 de noviembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de suma de dinero.

Reconocer la suma de S/ 3 068,00 (Tres mil sesenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la empresa RESEARCH & SECURITY CONSULTING S.A.C., de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Atención con recursos presupuestales.

Disponer, que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2018, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

2.3. 2 7.11 99 Servicios Diversos

Artículo 3°.- Registro de la obligación.

Autorizar a la Oficina de Contabilidad, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2018, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4°.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- De las responsabilidades

Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos, a través de la



Oficina General de Recursos Humanos, para el establecimiento de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
JOANNA FISCHER BATTISTINI
Jefa de la Oficina General de Administración
SUNARP